REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

A.S:	**847**/2022
RADICACIÓN:	17-001-33-39-006-2018-00084-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO GIRALDO JARAMILLO
DEMANDADOS:	UGPP

Encontrándose el expediente a despacho se advierte que a la fecha no ha sido allegado el informe pericial decretado en auto No. 1797 emitido en audiencia inicial, así como tampoco existe constancia del pago de los gastos provisionales por parte de la UGPP.

En consecuencia, **SE REQUIERE** a ALIAR S.A. para que informe al despacho, dentro del término de TRES (3) días, contado desde la recepción del oficio; sobre la consignación total a su favor de la suma de $700.000.oo fijada como gastos provisionales para la elaboración del dictámen. En caso afirmativo; **SE INSTA** al perito encargado a efectos de que allegue al expediente, dentro de dicho término; el dictamen pericial para el que fue designado por este despacho.

Por la Secretaría, **ENVÍESE** copia del presente proveído al correo electrónico de ALIAR S.A.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por **ESTADO Nº89,** el día **27/05/2022**

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
SECRETARIA